

N.º de expte: 0006610/2023

DECRETO DEL CONCEJAL/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA MUNICIPAL ACTUR-REY FERNANDO

En virtud de lo previsto en la Base Undécima de la Convocatoria de Subvenciones a ENTIDADES CIUDADANAS 2023 aprobadas por el Gobierno de Zaragoza el 28 abril de 2023, delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de julio de 2023 a la vista de los documentos obrantes en el expediente con informe favorable del Área Técnica de la Función Interventora y habiendo transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin presentarse alegaciones desde la publicación de la aprobación provisional, la Concejalía de la Junta Municipal **ACTUR -REY FERNANDO** adopta el siguiente **DECRETO**:

PRIMERO.- Aprobar la resolución definitiva de la distribución de subvenciones en materia de ENTIDADES CIUDADANAS 2023 en la JUNTA MUNICIPAL **ACTUR -REY FERNANDO** con arreglo a los siguientes proyectos aprobados por la Comisión de Valoración en fecha 20/09/2023 y con los importes indicados a continuación:

Expediente	Entidad	CIF	Importe Proyecto inicial	Importe solicitado	Puntuación obtenida	Importe subvención	Reformulación	Importe a justificar
0034126/23	Asociación de mujeres y vecinas Actur-Boira	G50108042	3.000,00 €	3.000,00 €	21,5	976,00 €	SI	976,00 €
0036399/23	Asociación Grupo Scout El Rabal 183	G99422594	6.000,00 €	3.000,00 €	13,1	594,00 €	SI	594,00 €
0035388/23	Club deportivo Actur Pablo Iglesias	G50443167	6.000,00 €	2.200,00 €	17	772,00 €	SI	772,00 €
0030547/23	Asociación aragonesa fibrosis quística	G50544568	6.000,00 €	3.000,00 €	17,5	794,00 €	SI	794,00 €
0036379/23	Autismo Aragón	G50772458	2.800,00 €	1.200,00 €	15,5	703,00 €	SI	703,00 €
0033486/23	Club deportivo elemental Os Andarines d'Aragón	G50949213	4.000,00 €	1.000,00 €	21,4	971,00 €	SI	971,00 €
0033490/23	Kairós, sociedad cooperativa de iniciativa social	F50905124	4.000,00 €	3.000,00 €	16,5	749,00 €	SI	749,00 €
0035998/23	Casa de Andalucía	G50043082	800,00 €	800,00 €	15,4	699,00 €	SI	699,00 €
0036052/23	Cocemfe	G50609684	1.190,00 €	1.190,00 €	15,2	690,00 €	SI	690,00 €
0031944/23	Asociación English and Friends	G99436503	5.289,00 €	847,00 €	11,3	513,00 €	SI	513,00 €
0034111/23	Club Fútbol Sala Femenino César Augusta	G99467599	2.749,00 €	2.400,00 €	15,8	717,00 €	SI	717,00 €
0036387/23	Asociación ACTUA TU (1)	G99570400	1.400,00 €	1.232,00 €	12	545,00 €	SI	545,00 €
0034130/23	Asociación joven filarmonía aragonesa	G99558173	3.000,00 €	3.000,00 €	13,5	613,00 €	SI	613,00 €
0050558/23	Confederación de Federaciones Deportivas Aragonesas	G99569667	2.500,00 €	1.000,00 €	11,5	522,00 €	SI	522,00 €

(1) La actividad "avituallamiento participantes" no se valora; queda excluida por ser una actividad de gasto no contemplada en las Base 18 de la convocatoria de la subvención. Queda en consecuencia un proyecto por importe de 1.400 euros y una petición de subvención de 1.232 euros ya que se solicitaba como subvencionable el 88% del proyecto.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY5ODY1MDk4Njk5MTU4NzU3NzZM2

DOCUMENTO	Resolucion 20230044616 - J M Actur Resolución definitiva concesión Subvenciones a Entidades Ciud...	ID FIRMA	11249760	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
FCO JOSE GALAN CALVO - CONCEJAL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL ACTUR REY FERNANDO				30 de octubre de 2023	

SEGUNDO.- La concesión de la subvención está condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de la convocatoria:

- Realizar la actividad por la que se concede la subvención.
- En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad etc.
- Los proyectos subvencionados se realizarán hasta el día 31 de diciembre del año a que se refiere esta convocatoria, y en ningún caso podrá destinarse la subvención a gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y los bienes inventariables.
- No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.
- Acreditar la realización de las actividades programadas, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Comunicar a la Junta la fecha de inicio de la actividad, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto, fechas, horarios, etc. que se pudiera producir.
- Las entidades subvencionadas facilitarán el acceso de los técnicos municipales y colaborarán en el seguimiento del programa objeto de la subvención y su posterior evaluación.
- Las entidades subvencionadas no podrán a su vez destinar la subvención ni total ni parcialmente a otras entidades.
- Las entidades deberán cumplir con las obligaciones tributarias y laborales que, en su caso, les puedan corresponder.

TERCERO.- Una vez concedida la subvención y realizado el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá justificar su gasto mediante la presentación de la documentación que se indica en la cláusula vigésima de las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta si la subvención concedida es superior a 1.000 euros o igual o inferior a este importe, en este último caso, será justificada mediante cuenta justificativa simplificada.

El plazo para presentar estos documentos finalizará el día 31 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL QUE SE REFIERE ESTA CONVOCATORIA. No obstante, se podrá presentar la justificación una vez finalizado el programa subvencionado.

CUARTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvención.

QUINTO.- El pago se efectuará una vez justificada la subvención, si bien, para subvenciones por importe superior a 3.000 euros, se realizará el pago anticipado del 80% una vez adoptada la resolución de concesión de las subvenciones.

El porcentaje restante, previa resolución de conformidad, adoptada por el órgano competente, de la documentación justificativa del importe total de la subvención.

En el caso de subvenciones por importe igual o inferior a 3.000 euros, en los supuestos de pagos a cuenta o pagos anticipados, el importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

SEXTO.- Procederá al reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legal establecida en los siguientes casos:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del art.18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos.
- En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.
- Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención concedida.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY5ODY1MDk4Njk5MTU4NzU3NzZ2

DOCUMENTO	Resolucion 20230044616 - J M Actur Resolución definitiva concesión Subvenciones a Entidades Ciud...	ID FIRMA	11249760	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
FCO JOSE GALAN CALVO - CONCEJAL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL ACTUR REY FERNANDO				30 de octubre de 2023	

SÉPTIMO.- Si el procedimiento de reintegro se inicia como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, éstos se pondrán en conocimiento del órgano municipal competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

OCTAVO.- Publicar el presente decreto en la web municipal y Base de datos Nacional de Subvenciones y en el B.O.P.

NOVENO.- Denegar el otorgamiento de subvención en la Convocatoria de ENTIDADES CIUDADANAS 2023, a las siguientes entidades y proyectos con arreglo al dictamen de la Comisión de Valoración indicándose la causa que lo motiva:

Expediente	Entidad	CIF	Proyecto	Importe Proyecto inicial	Motivo exclusión	Base
0035408/23	A.D. Club Ajedrez Actur-Rey Fernando	G99046518	Escuela de Ajedrez	1295,10€	Solicita una cantidad inferior al importe mínimo a conceder.	2ª
0036367/23	Asociación musical del club social de empleados municipales ayto Zaragoza	G50997873	Música para tod@s	20.200,00€	El coste del proyecto supera el importe máximo permitido	7ª
0030551/23	San Fernando Club Deportivo	G99445538	Alquiler de instalaciones deportivas	12.650,00€	El coste del proyecto supera el importe máximo permitido	7ª

Dichas subvenciones se conceden con cargo al crédito presupuestario RC N.º 230829 por importe de 9.858,00 €

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY5ODY1MDk4Njk5MTU4NzU3NzZM2

DOCUMENTO	Resolucion 20230044616 - J M Actur Resolución definitiva concesión Subvenciones a Entidades Ciud...	ID FIRMA	11249760	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
FCO JOSE GALAN CALVO - CONCEJAL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL ACTUR REY FERNANDO				30 de octubre de 2023	